

RESPUESTA A OBSERVACIONES EVALUACION FPT-173-2014

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO AL PICO EN LA ISLA DE PROVIDENCIA"

Bogotá D.C., Diciembre 12 de 2014

ARCA INGENIERIA

Jue 20/11/2014 04:53 p.m.

OBSERVACIÓN 1. *De acuerdo al archivo "Solicitud de Documentos FNT 173-2014"; en el cual nos informan que el profesional propuesto como Director de Interventoría con una dedicación del 30% no cumple. Solicitamos a la entidad nos aclare cuales son los cuatro contratos donde el profesional participa; ya que el Ingeniero Samuel Gordillo Molano, actualmente participa en los siguientes proyectos:*

- *Interventoría Consultoría San Cipriano, dedicación 30% (CONTRATO ACTUALMENTE SUSPENDIDO)*
- *Interventoría Construcción Cañón Juanambú- Buesaco, Participación como asesor de pavimentos. Dedicación 30%*
- *Dedicación total 60 %, por lo tanto tiene 40% de dedicación libre*

Se solicitó al ingeniero Samuel Gordillo, que se nos informara cuales eran los contratos de obra en cuales está participando. Nos informó que él no se encuentra en ningún proyecto de obra; por tal razón solicitamos se nos aclare dichos contratos. A la vez informamos que diferentes proyectos se solicitó aprobación para que el Ingeniero Samuel Gordillo participara, pero no se obtuvo respuesta por parte de FONTUR. Por lo anterior solicitamos a la entidad se tenga en cuenta este profesional para continuar en la evaluación, ya que su porcentaje de dedicación no está al 100%

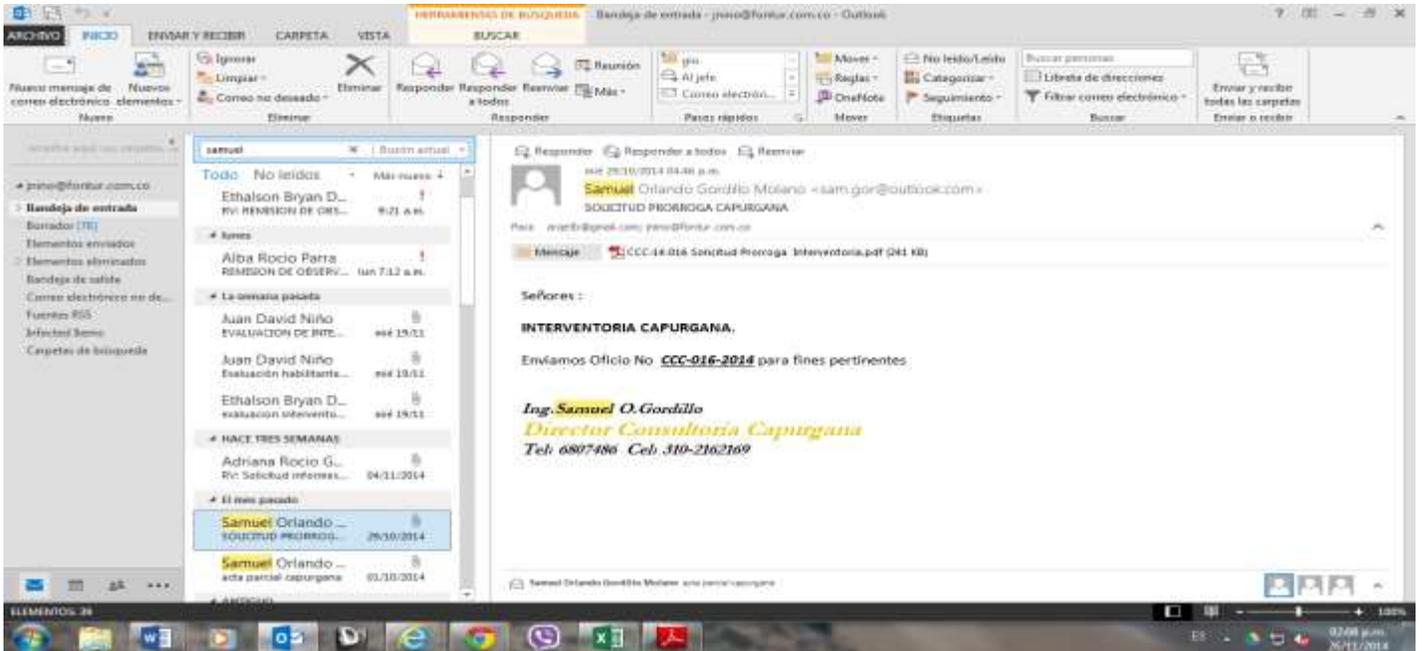
RESPUESTA 1. FONTUR ratifica la evaluación en la evaluación publicada de "No cumple teniendo en cuenta que el profesional presentado participa actualmente en 2 contratos vigentes de obra y 2 contratos de consultoría, por tal razón la dedicación para este contrato no será cumplida." Puesto que el Ingeniero Samuel Gordillo participa como Director de Consultoría en los siguientes contratos adicionales a lo que ustedes hacen mención:

- CONSORCIO CONSULTORES CAPURGANA, contrato que tiene como objeto Estudio y diseños del sendero ecoturístico entre Capurgana –Sapzurro, y La Miel en el municipio de Acandí, Departamento de Chocó" en donde el ingeniero participa activamente en esta consultoría en calidad de Director como consta en la siguiente correo enviado con un porcentaje de dedicación del 20%.

RESPUESTA A OBSERVACIONES EVALUACION FPT-173-2014

OBJETO: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO AL PICO EN LA ISLA DE PROVIDENCIA”**

Bogotá D.C., Diciembre 12 de 2014



- CONSORCIO CONSULTORES TUMACO: contrato que tiene como objeto DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MALECÓN EN LA PLAYA DE LA ISLA DEL MORRO, Y LA REUBICACIÓN DE LOS RESTAURANTES Y KIOSKOS EN LA ZONA DEL MORRO EN TUMACO – NARIÑO" FNT-080-2014" el ingeniero participa activamente en esta consultoría en calidad de Director como consta en el siguiente correo enviado con un porcentaje de dedicación del 30%.



RESPUESTA A OBSERVACIONES EVALUACION FPT-173-2014

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO AL PICO EN LA ISLA DE PROVIDENCIA”

Bogotá D.C., Diciembre 12 de 2014

Adicionalmente aclaramos que independientemente del tipo de contrato sea de obra o de consultoría le demanda tiempo al ingeniero Samuel Gordillo que para el desarrollo de la dirección de Interventoría objeto de esta evaluación no podría ejercer con el correcto seguimiento de la Dirección de Interventoría. Por otra parte la entidad no tiene conocimiento de la solicitud de permiso a la que ustedes hacen mención para que el Ingeniero participara en la oferta.

UNIÓN TEMPORAL ISLA 2014Vie 21/11/2014 11:39 a.m.

OBSERVACIÓN 1. *De acuerdo a las publicaciones de la Evaluación del proceso en mención, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones a la oferta presentada por la Unión Temporal Isla 2014: REQUISITOS HABILITANTES “EXPERIENCIA GENERAL: A folios 31, 32 y 33 se presentaron los documentos de acreditación de la experiencia como lo describe el pliego de condiciones. Se presentaron dos (2) certificaciones cuyo objeto y monto cumplen con lo requerido en las exigencias del mismo, los dos (2) contratos presentados como experiencia acumulan a precio de fecha de terminación la suma de \$ 336.569.080 es decir unos 546 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes al 2014, dicho valor sobrepasa en 3.2 veces (546 SMMLV/ 171 SMMLV) el valor de la oferta de la presente invitación que es de \$ 105.000.000 (171 Salarios mínimos mensuales vigentes).*

La presente invitación es clara donde establece la siguiente condición, subrayado Tomado de la página 41 “Numeral 4.2.1, Si se presenta consorcio y unión temporal, la experiencia será la sumatoria de experiencia de los miembros”. En este caso se estaría sumando la experiencia de los dos (2) participantes cumpliendo con la condición habilitante del proceso de la referencia, de acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior. A manera de ejemplo y con el fin de dar claridad a la entidad e ilustrar la condición de la invitación, se expone una condición del pliego del proceso FNT-176 DE 2014 similar en su objeto y que corresponde a la “Interventoría técnica administrativa y Financiera y Operativa para la construcción del Centro de Ferias y Exposiciones – Expoferias Manizales”, tomado de la página 50 del Pliego de Condiciones “En caso que el Oferente sea un Consorcio o Unión Temporal, los integrantes deberán acreditar la experiencia Mínima Requerida, de tal manera que cada integrante debe acreditar al menos un (1) contrato”. Es totalmente claro que en este proceso se establece una condición con una limitante para cada uno de los integrantes de la unión temporal o Consorcio, mientras que en el proceso de la referencia (FNT-173 -2014) no se establece de esta manera. También vale la pena recordar que el principal objetivo de las Uniones Temporales y Consorcios es de “Unir Esfuerzos” y “complementarse” en los aspectos Técnicos, jurídicos y Financieros, para un proceso o proyecto determinado, en este caso la integración de la Unión Temporal se realizó con este fin. Si bien es cierto los dos (2) integrantes de la Unión temporal somos Ingenieros Civiles con experiencia general de más de 14 y 16 años y especializaciones que nos acreditan como profesionales idóneos y vigentes para asumir procesos de esta índole, durante el

RESPUESTA A OBSERVACIONES EVALUACION FPT-173-2014

OBJETO: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO AL PICO EN LA ISLA DE PROVIDENCIA”**

Bogotá D.C., Diciembre 12 de 2014

tiempo de ejercicio de la profesión hemos adquirido experiencia con los sectores privados y públicos en contratos de Interventoría similares o de más envergadura, demostrado mediante varios contratos. Por los motivos anteriores solicitamos al comité evaluador HABILITAR nuestra oferta y otorgar los puntajes correspondientes al Equipo de Trabajo y al Valor de la propuesta económica.

RESPUESTA 1. FONTUR ratifica el informe parcial de verificación de requisitos habilitantes, teniendo en cuenta que el integrante Rodrigo Villegas A., no acredita experiencia teniendo como establece los términos de la invitación, en el numeral 4.2.1. Experiencia General del proponente, que señala: Si se presenta como Consorcio y Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de experiencia de los miembros”. En atención a su observación FONTUR ratifica lo establecido en la evaluación publicada.

RESPUESTA A OBSERVACIONES EVALUACION FPT-173-2014

OBJETO: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO AL PICO EN LA ISLA DE PROVIDENCIA”**

Bogotá D.C., Diciembre 12 de 2014

ARCA INGENIERIA



Bogotá D.C., 02 de Diciembre de 2014

ADM – 14 – 028

Señores:
FONTUR
Atn: Dra. Alba Rocío Parra
Ciudad

ASUNTO: Derecho de petición referente al proceso No. FNT 173-2014

Reciba un cordial saludo:

Por medio de la presente me permito solicitar a la entidad, se vea reflejada en la evaluación, los documentos subsanables entregados el día 21 de Noviembre de 2014, los cuales se entregaron en el tiempo estipulado, según los pliegos de condiciones.

Se anexa radicado donde se entregaban los siguientes documentos:

- ✓ Comunicado Profesional Director de Interventoría (ADM-14-025)
- ✓ Certificación de no estar incurso en Causal de Disolución o liquidación.

Sin otro particular,



SERGIO ALVARO BELTRAN COLORADO
C.C. 80.166.667 DE BOGOTA
Representante Legal.

Carrera 28 a No. 61 C - 45
Teléfono: (57) 1 - 5108290 - 3003059035
arcaingenieria@fontur.com
Bogotá - Colombia

RESPUESTA A OBSERVACIONES EVALUACION FPT-173-2014

OBJETO: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO AL PICO EN LA ISLA DE PROVIDENCIA”**

Bogotá D.C., Diciembre 12 de 2014

RESPUESTA 1. El comité evaluador por medio de la evaluación técnica final publicada el 12 de diciembre de 2014 atendió su observación, y se publicó documento de respuesta.

UNIÓN TEMPORAL ISLA 2014

<p>Negocio: Realización Fechas y hora de radicación: Origen y/o proveedor: Destinatario: Tipo de documento: Régimen: Número del expediente:</p>	<p>FiducolDEX S.A. C 2004-25932 3104-12-02 00:05:45 pub. UNION TEMPORAL ISLA 2014 MICELAS ROMERO GUZMAN Carta</p>
---	---

UNION TEMPORAL ISLA 2014

Bogotá D.C, 1 de Diciembre de 2014.

Señores: **FONDO NACIONAL DE TURISMO**
Carrera 13 No. 28 01. Piso 9.
Ciudad

REF: Invitación Pública No- FNT- 173 de 2014 – “Interventoría técnica, jurídica, administrativa, operativa, ambiental y financiera para la construcción de la primera etapa del sendero peatonal al pico” en la isla de Providencia y Santa Catalina”.

Cordial saludo:

Luego de analizar la evaluación jurídica del proceso de la referencia publicado el 27 de Noviembre de 2014 y teniendo en cuenta las fechas del cronograma del proceso, nos permitimos aclarar y solicitar nuevamente la Habilitación de la oferta presentada a nombre de la **UNION TEMPORAL ISLA 2014**, la cual represento.

Solicitamos al comité evaluador se tenga en cuenta las aclaraciones manifestadas mediante comunicación radicada el 21 Noviembre y que correspondieron al informe colgado en la página el día 19 noviembre de 2014. Estas aclaraciones corresponden a la verificación Técnica de la evaluación como **“No Cumple”** de la oferta presentada a nombre de la Unión Temporal Isla 2014.

El pliego de condiciones claramente establece, tomado del pliego

“El proponente debe acreditar como mínimo uno (1) máximo tres (3) CONTRATOS DE INTERVENTORÍA DE OBRAS ejecutados y terminados en los últimos ocho (8) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso en donde su objeto o alcance contemple las siguientes condiciones: INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON ESTRUCTURA EN MADERA y LA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS O PLAZAS O ESPACIO PÚBLICO EN ADOQUÍN.

La sumatoria de los contratos Certificados debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto previsto para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales SMML en Colombia, del año de la terminación del respectivo contrato. La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones o el contrato acompañado del Acta de Liquidación y/o acta de recibo final del mismo. La certificación deberá ser suscrita por la entidad contratante. En todo caso se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el acta o la documentación que el comité evaluador considere necesaria para validar la experiencia. Si se presenta consorcio y unión temporal, la experiencia será la sumatoria de experiencia de los miembros”.

En la oferta presentada por la Unión Temporal que represento, se demostró la experiencia con dos (2) contratos cumpliendo las condiciones de número de contratos (2) , tiempo de terminación, objeto, y sobrepasando el valor de los salarios mínimos mensuales vigentes exigidos (546 SMMLV en este caso). En cuanto a la observación de **“No Cumple”** emitida por el Comité evaluador en el último informe no estamos de acuerdo ya que el pliego y la

RESPUESTA A OBSERVACIONES EVALUACION FPT-173-2014

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO AL PICO EN LA ISLA DE PROVIDENCIA"

Bogotá D.C., Diciembre 12 de 2014

UNION TEMPORAL ISLA 2014

condición de experiencia es "totalmente clara" donde se especifica que es la sumatoria de los integrantes del consorcio.

En este caso es como si estuviera sumando la experiencia de uno de los Integrantes (Carlos Gómez) 546 SMMLV con los de (Rodrigo Villegas) 0 SMMLV

Experiencia Total = Exp Integrante 1(546 SMMLV) + Exp integrante 2(0 SMMLV)

Experiencia Total = 546 SMMLV

Según definiciones consultadas el Cero 0, es un numero Neutro.

En varias ocasiones hemos consultado pliegos de procesos similares y hemos encontrado diferencias entre unos y otros (lo cual estamos de acuerdo) en lo exigido con respecto a la experiencia solicitada, un ejemplo claro es el proceso FNT-176 DE 2014 que corresponde a la *Interventoría técnica administrativa y Financiera y Operativa para la construcción del Centro de Ferias y Exposiciones – Expoferias Manizales*, en el cual se exige la experiencia se la siguiente manera, tomado de la página 50 "En caso que el Oferente sea un Consorcio o Unión Temporal, los integrantes deberán acreditar la experiencia Mínima Requerida, de tal manera que cada integrante debe acreditar al menos un (1) contrato".

Así las cosas es totalmente claro que el citado proceso (FNT-173 -2014) se exige que cada uno de los integrantes aporte al menos un (1) contrato cada uno, caso contrario en cuanto al proceso de la referencia FNT -173-2014 donde No se está exigiendo la experiencia por cada uno de los integrantes.

De acuerdo a lo expuesto en el presente documento nuevamente solicitamos al comité evaluador **HABILITAR** nuestra oferta, validar estos argumentos y otorgar los puntajes correspondientes a la oferta presentada por la Unión temporal.

Atentamente,



ING. RODRIGO VILLEGAS A
MP 25202-083812 CND
UNION TEMPORAL ISLA 2014

RESPUESTA 1. El comité evaluador por medio de la evaluación técnica final publicada el 12 de diciembre de 2014 atendió su observación, y se publicó documento de respuesta.

COMITÉ EVALUADOR